Entre los suscritos, por una parte, (i) FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL, mayor de edad. domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A, y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE identificado con el NIT con NIT 830.053.812-2 (en adelante el "CONTRATANTE"), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (en adelante el "MEN") y (ii) por otra parte, GERMÁN MORA INSUASTI mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.965.821 de Pasto, quien actúa en calidad de Representante legal de la UNIÓN TEMPORAL MEN 2016, constituida mediante documento privado el 20 de mayo de 2016, identificada con NIT 900.982.022, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien para los efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA CEDENTE; iii) Por otra parte, GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.088.261, quien actúa en calidad de representante legal de G.M.P. INGENIEROS S.A.S, quien se denominará EL CONTRATISTA CESIONARIO, debidamente facultados para suscribir el presente documento (en adelante el "CONTRATISTA"), de tal manera que conjuntamente serán tratados como "las Partes" e individualmente como la "Parte", hemos convenido suscribir la presente ACTA DE REINICIO No. 1 al CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-38-2016, firmado el 29 de junio de 2016 (en adelante el "Contrato Marco"), que se regirá en general por las normas civiles y comerciales colombianas, así como por: a) lo dispuesto en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante "TCC") establecidos para la INVITACIÓN ABIERTA No. 004 de 2016, b) el Manual de Contratación del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, c) el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de 2015 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y el CONSORCIO FFIE ALIANZA - BBVA, y, d) de manera particular y especial, por las siguientes cláusulas pactadas, teniendo en cuenta las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- 1. Que en sesión No. 331 del 24 de marzo de 2020 el Comité Fiduciario del PA FFIE previa recomendación del Comité Técnico, aprobó la suspensión de la totalidad de contratos de obra e interventoría vigentes, en virtud de la medida de aislamiento preventivo obligatorio impartida por el Gobierno Nacional a través del Decreto 457 de 2020, e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA quién actúa única y exclusivamente como vocera del PA FFIE de la suscripción de los documentos de suspensión.
- 2. Que en virtud de lo anterior, el día 25 de marzo se suscribió la Suspensión No. 01 al Contrato MARCO DE OBRA No. 1380-38-2016, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020.
- 3. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" mediante el cual ordenó la ampliación de la medida de aislamiento preventivo obligatorio hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19.



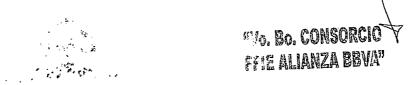
- 4. Que el 11 de abril de 2020, los ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, de Salud y Protección Social y de Trabajo, expidieron la Circular Conjunta 001 en la que se imparten "Orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19); así como la Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020, "por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19."
- 5. Que en atención las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 335 de fecha 12 de abril de 2020 y teniendo en cuenta la recomendación realizada previamente por el Comité Técnico, aprobó la prórroga de la de suspensión al CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-38-2016, hasta las cero horas (00:00 am) del día 27 de abril de 2020, e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo.
- 6. Que en dicha sesión, el Comité Fiduciario atendió las siguientes consideraciones:

(...) el Comité Técnico recomienda al Comité Fiduciario instruir al Consorcio FFIE Alianza BBVA en su calidad exclusivamente de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del FFIE a suscribir con los contratistas de obra e interventoría, la ampliación de la suspensión hasta las 00:00 horas del 27 de abril de 2020 de todos los contratos de obra e interventoría vigentes (incluidos acuerdos de obra y actas de servicio de interventoría para el caso de contratos marco de obra e interventoría) instruida inicialmente en la sesión 331 adelantada el 24 de marzo de 2020, periodo en cual, en la medida en que el aislamiento lo permita, los contratistas de obra e interventoría deberán iniciar un proceso de adecuación, adaptación y alistamiento, tendientes a cumplir al momento del reinicio de las obras, con las condiciones de bioseguridad recomendadas en los documentos mencionados en la parte considerativa, y con ello, mitigar el riesgo de contagio de todo el personal vinculado a los contratos de obra e interventoría vigentes en la actualidad y que sea necesario su desplazamiento a las obras.

Los miembros de Comité Fiduciario previa recomendación del Comité Técnico, aprueban de manera unánime la ampliación de la suspensión del plazo de ejecución de todos los contratos de obra e interventoría vigentes, incluyendo acuerdos de obra y actas de servicio de interventoría para el caso de contratos marco de obra e interventoría, suspensión que será hasta las 00:00 horas del 27 de abril de 2020. Igualmente, el Comité Fiduciario instruye de manera unánime al Consorcio FFIE Alianza BBVA como vocero y administrador del PA FFIE para la suscripción de los documentos de suspensión que correspondan según cada Invitación Abierta. (...)."

- 7. Que en virtud de lo dispuesto en en sesión de Comité Fiduciario número 335, el día **12 de abril de 2020** se suscribió la Prórroga No. 1 a la suspensión No. 01 al CONTRATO MARCO DE **OBRA No. 1380-38-2016**, hasta las cero horas (00:00 am) del día 27 de abril de 2020.
- 8. Que el 13 de abril de 2020, se expidió el Decreto Legislativo Número 539 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" que en su artículo primero dispone:

"Articulo 1. Protocolos de bioseguridad. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada



de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19."

- 9. Que el 24 de abril de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 00666 de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19", que en su artículo primero dispone:
  - "Artículo 1. Objeto. se adopta el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, contenido en el anexo técnico, el cual hacer parte integral de esta resolución. Dicho protocolo está orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad y deberá ser implementado por los destinatarios de este acto administrativo en el ámbito de sus competencias"
- 10. Que el mismo día 24 de abril de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 593 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", que si bien, en su artículo primero mantiene la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, el artículo 3 de esta disposición establece:
  - "Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID- 19, permitirán el derecho a la circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

(...)

19. La ejecución de obras de construcción de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, así como el suministro de materiales de insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.

Parágrafo 1. Las personas que desarrollen las actividades antes mencionadas deberán estar acreditadas o identificadas en el ejercicio de sus funciones o actividades.

*(...)* 

Parágrafo 5. Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID — 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

**Parágrafo 6.** Las excepciones que de manera adicional se consideren necesarias adicionar por parte de los gobernadores y alcaldes deben ser previamente informadas y coordinadas con el Ministerio del Interior."

 Que debido a esta excepción, atendiendo el marco legal y contractual de la conformación del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa -FFIE- y el carácter



de derecho privado de su marco normativo, exige a las partes de los contratos de obra e interventoría, proceder al reinicio del plazo pactado, que tal como se viene señalando, fue suspendido en virtud de las disposiciones del Gobierno Nacional contenido en los Decretos 457 y 531 de 2020.

- 12. Que con el fin de proceder al reinicio de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras, es necesario atender las disposiciones contenidas en los parágrafos del mismo artículo aplicables al personal de obra. Por ello, las empresas contratistas, sin perjuicio de su autonomía empresarial deberán garantizar la implementación de todas las medidas tanto administrativas como de bioseguridad que permitan continuar con la ejecución de las obras, atendiendo los lineamientos que el Gobierno Nacional y los mandatarios de aquellas zonas en las que se desarrollen las obras, impartan.
- 13. Que de esta manera, en las obras ejecutadas a través del FFIE deberá darse estricto cumplimiento a la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, por lo tanto, cada proyecto debe adaptar su protocolo de bioseguridad y prevención a la exposición y al riesgo y de contagio de la COVID-19 en su zona de influencia, garantizando su articulación con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, SST.
- 14. Que estas medidas corresponden a las acciones que deben desarrollar los representantes legales, el personal administrativo, operativo del contratista. De la misma manera, los contratistas deberán vigilar y exigir que las medidas enunciadas sean cumplidas por los proveedores de bienes y servicios, al personal de seguridad y salud en el trabajo, y demás colaboradores vinculados a los proyectos de construcción de infraestructura educativa que desarrolla el FFIE, con el fin de reducir el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 (COVID-19), entre otras, en las siguientes áreas:
  - Oficinas de los contratistas
  - Predios objeto de consultoría o de reasignación
  - Dependencias y entidades en donde se requiere gestionar u obtener permisos y licencias para las consultorías y las obras,
  - Áreas de trabajo y zonas de ejecución de actividades de obra
  - Campamentos y demás áreas o lugares de intervención del proyecto.
- 15. Que además de las anteriores medidas, las partes entenderán que se incorpora al contrato las medidas que para estos efectos imparta el Gobierno Nacional y las autoridades locales en lo sucesivo, que tengan como efectos contener la propagación del COVID-19, así como las orientaciones que emita la Unidad de Gestión del FFIE, bajo el mismo propósito.
- 16. Que en este sentido, los contratistas de obra deberán remitir el documento de protocolo a la Interventoría para que en el marco de sus obligaciones conceptúe y emita su aprobación al documento y de esta manera, sea remitido a la Supervisión correspondiente, con el fin de emitirse su aprobación final.
- 17. Que de la misma manera, las Interventorías deberán remitir sus protocolos para aprobación del supervisor al correo: planbioseguridad@ffie.com.co, antes del 6 de mayo de 2020.
- 18. Que por otro lado, atendiendo el artículo 4 del Decreto 593 del 24 de abril de 2020, el cual dispone que "Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas

"Vo. Bo. Consorcio 👈 Ffie alianza bbva"

cuya presencia en la sede de trabajo, de sarrollen la funciones y obligaciones bajo teletrabajo, trabajo en casa u otras similares." este Comité reitera que en caso de que las firmas contratistas dispongan mantener a su personal en aislamiento, debe tenerse en cuenta que el documento de reinicio y modificación aquí señalados, como acto de celebración o de expresión del mutuo consenso entre las partes para esta novedad contractual, se podrá disponer de medios electrónicos.

- 19. Que en este sentido, teniendo en cuenta que no existe ninguna solemnidad para la existencia y validez los contratos que suscribe el PA FFIE, los cuales se rigen por el derecho privado y dada la posibilidad de que cada contratista disponga mantener el aislamiento de su personal administrativo, tendrá como soporte el uso de los correos electrónicos institucionales autorizados, en donde quedará registro del envío de documento de la suspensión por parte del Contratante así como de su aceptación por parte del contratista considerando que conforme a nuestro ordenamiento jurídico y ante ausencia de solemnidades para los contratos que celebra el PA FFIE, un contrato existe si se identifican manifestaciones inequívocas de voluntades de las partes en obligarse. Esto sin perjuicio de que en el momento en que el contratista, en coordinación con la Unidad de Gestión y/o la Unidad de Operativa del Patrimonio Autónomo lo dispongan, dichos documentos podrán ser suscritos en medio físico entre las partes para simples efectos de publicidad más no de existencia y validez del acto contractual aquí expuesto¹. Que de este procedimiento se mantendrá el control que se ha venido adelantando tanto por parte de la Unidad Operativa como por la Unidad de Gestión.
- 20. Que como complemento a lo anterior, al momento del reinicio de las obras, la interventoría deberá verificar que el único personal que debió estar en la obra durante la suspensión del contrato, es el encargado de la vigilancia y custodia de ésta; en caso contrario, no se reconocerá pago alguno por las obras ejecutadas durante el periodo de suspensión y se dará traslado a las autoridades administrativas, sanitarias y territoriales competentes para las sanciones que sean del caso, sin periuicio de la acciones contractuales contempladas en el contrato, para dichos efectos.
- 21. Que las actividades en las obras solo podrán reiniciar, i) luego de presentados por parte de los contratistas de obra los protocolos de bioseguridad y plan de reactivación de obras referidos en la presente recomendación, y aprobados por parte de la Interventoría y la Supervisión. Así mismo, las actividades de interventoría en campo solo podrán reiniciar luego de presentados estos protocolos y plan de reactivación de actividades por parte de los contratistas de interventoría y aprobados por parte de la Supervisión y ii) luego de verificarse por parte de la Interventoría la implementación de dichas medidas en los sitios de ejecución de las obras.
- 22. Que para dar cumplimiento a las disposiciones gubernamentales con el fin de reiniciar las actividades de construcción, los contratistas tendrán hasta el 6 de mayo de 2020 para la presentación de estos protocolos a la Interventoría en el caso de los contratistas de obra, y a la supervisión para los contratistas de interventoría. Así mismo, la interventoría y la supervisión, según sea el caso, deberán aprobar estos documentos dentro de los 5 días hábiles siguientes a su entrega.

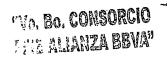
<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El artículo 10 de la Ley 527 de 1999¹ indica que"... no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho de que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original", y siempre y que se garantice la confiabilidad en la forma en que se genere el mensaje de datos, su archivo, comunicación e integridad de la información, conforme se dispone en el artículo 11 lbídem, parámetros que se respetan con el procedimiento indicado.



- 23. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 338 de fecha 26 de abril de 2020 y teniendo en cuenta la recomendación realizada previamente por el Comité Técnico, aprobó pactar con los contratistas de obra e interventoría el reinicio de la ejecución contractual a partir de las 00:00 horas del 27 de abril de 2020, de los contratos de obra e interventoría, así como de las actas de servicio de obra, acuerdos de obra y actas de servicio de interventoría en el caso de los contratos marco.
- 24. Que igualmente, el Comité Fiduciario aprobó que se incorpore a los contratos de obra e interventoría, así como de las actas de servicio de obra, acuerdos de obra y actas de servicio de interventoría en el caso de los contratos marco, los protocolos de bioseguridad emitidos por el Gobierno Nacional que tengan como propósito contener la propagación del COVID-19, para que sean implementados en cada una de las obras ejecutadas, así como las orientaciones estándares, mejores prácticas y otras políticas que emita la Unidad de Gestión enmarcado siempre en las disposiciones que para estos efectos emita el Gobierno Central.
- 25. Que de la misma manera, el Comité Fiduciario instruyó que el reinicio de las actividades en las obras se condicione a i) la presentación por parte de los contratistas de obra de los protocolos de bioseguridad y plan de reactivación de obras referidos en la presente recomendación, y a la aprobación de los mismos por parte de la Interventoría y la Supervisión. Así mismo, las actividades de interventoría en campo solo podrán reiniciar luego de presentados estos protocolos y planes de reactivación de actividades por parte de los contratistas de interventoría y aprobados por parte de la Supervisión y ii) a la verificación por parte de la Interventoría de que se hayan implementado dichas medidas en los sitios de ejecución de las obras.
- 26. Que de igual forma el Comité Fiduciario instruyó que los contratistas tendrán hasta el 6 de mayo de 2020 para la presentación de estos documentos a la Interventoría en el caso de los contratistas de obra, y a la supervisión para los contratistas de interventoría. Así mismo, la interventoría y la supervisión, según sea el caso, deberán aprobar estos documentos dentro de los 5 días hábiles siguientes de su entrega.
- 27. Que en el caso de presentarse condiciones particulares en algunas obras que impidan el reinicio de los contratos de obra e interventoría, así como de las actas de servicio de obra, acuerdos de obra y actas de servicio de interventoría en el caso de los contratos marco, deberá comunicarlo el contratista de obra a la Interventoría para su aprobación y ésta deberá comunicarlo a la supervisión, en el marco de sus competencias y obligaciones.
- 28. Que la presente presente Acta de Reinicio del CONTRATO MARCO DE **OBRA No. 1380-38-2016**, se hace extensiva a i) todas las actas de servicios de obra, acuerdos de obra (según corresponda) y actas de servicios de interventoría, derivadas de los Contratos Marco de Obra e Interventoría.
- 29. Que en virtud de las anteriores consideraciones es viable la suscripción de la presente Acta de Reinicio del Contrato MARCO DE **OBRA No. 1380-38-2016**, la cual se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan reiniciar el CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-38-2016, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 27 de abril de 2020, y en consecuencia reiniciar la



ejecución de todos los Acuerdos de Obra o Actas de servicios de obra celebradas en desarrollo del presente CONTRATO MARCO DE **OBRA No. 1380-38-2016**.

CLÁUSULA SEGUNDA. El Contratista entiende y acepta, que dará estricto cumplimiento a la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, y que por lo tanto, debe adaptar en su proyecto el respectivo protocolo de bioseguridad y prevención a la exposición y al riesgo y de contagio de la COVID-19 en su zona de influencia, garantizando su articulación con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, SST.

CLÁUSULA TERCERA. Las Partes entienden y aceptan, la incorporación en el presente Contrato, de los protocolos de bioseguridad emitidos por el Gobierno Nacional y las autoridades locales en lo sucesivo, que tengan como propósito contener la propagación del COVID-19, para que sean implementados en cada una de las obras ejecutadas, así como las orientaciones estándares, mejores prácticas y otras políticas que emita la Unidad de Gestión del FFIE, enmarcado siempre en las disposiciones que para estos efectos emita el Gobierno Central.

CLÁUSULA CUARTA. Las Partes entienden y aceptan, que el reinicio de las actividades en las obras se condiciona a i) la presentación por parte de los contratistas de obra de los protocolos de bioseguridad y plan de reactivación de obras referidos en la presente recomendación, y a la aprobación de los mismos por parte de la Interventoría y la Supervisión. Así mismo, las actividades de interventoría en campo solo podrán reiniciar luego de presentados estos protocolos y planes de reactivación de actividades por parte de los contratistas de interventoría y aprobados por parte de la Supervisión y ii) a la verificación por parte de la Interventoría de que se hayan implementado dichas medidas en los sitios de ejecución de las obras.

CLÁUSULA QUINTA. Las Partes entienden y aceptan, que tendrán máximo hasta el 6 de mayo de 2020 para la presentación de estos documentos a la Interventoría.

CLÁUSULA SEXTA. Las Partes entienden y aceptan, que tendrán máximo hasta el 6 de mayo de 2020 para la presentación de estos documentos a la Interventoría.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo plazo de ejecución contractual del CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-38-2016, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la presente Acta de Reinicio. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías de manera que se mantengan los términos establecidos en el Contrato, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dieron lugar a la legalización del presente Contrato Marco de Obra.

CLÁUSULA OCTAVA. Las Partes dejan expresa constancia que los efectos de la presente Acta de Reinicio, sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-38-2016, se mantienen inalteradas y su ejecución permanece.



**CLÁUSULA NOVENA.** El presente documento se entiende perfeccionado con la aceptación del mismo mediante mensaje de datos conforme al procedimiento indicado en la parte considerativa de este documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA.** El CONTRATANTE maniflesta no encontrarse de acuerdo con ninguna de las salvedades establecidas por el Contratista, y en consecuencia no se reconoce ninguna de las reclamaciones por éste expuestas a continuación.

#### SALVEDADES DEL CONTRATISTA CESIONARIO

#### **SALVEDADES GMP INGENIEROS SAS:**

- 1. El CONTRATISTA manifiesta que la implementación de los protocolos de bioseguridad es una obligación sobreviniente a la celebración del contrato, fruto de un hecho imprevisible e irresistible que genera unos costos determinados que no están contemplados dentro del contrato y al no serle imputables, tales como los costos de los elementos de protección, de desinfección, el contrato debe ser adicionado para su reconocimiento. Además de estos, se generan otros costos cuya determinación no puede ser establecida con precisión, como es la afectación a los rendimientos por la metodología de trabajo que impone el protocolo de bioseguridad, por lo que se debe realizar seguimiento periódico en conjunto con la interventoría para efectos de medir la afectación y remunerar los costos que se presenten por la disminución de los rendímientos pactados al momento de celebrar el contrato.
- 2. Adicionalmente y en consideración a que existen circunstancias de materialización incierta pero probable, en las que la determinación del alcance de sus afectaciones no resulta viable de manera anticipada; como puede ser el aumento de los precios de insumos, alquiler de equipos, etc. así como costos de stand by y mayor permanencia en obra, la afectación de los rendimientos ante el contagio de un trabajador a pesar de la implementación del protocolo, entre otros; EL CONTRATISTA se reserva el derecho a reclamar por estos y manifiesta que es necesario pactar un mecanismo de corrección de estas situaciones, a través del cual se pueda hacer la medición de la afectación y su cuantificación de manera concertada, para proceder a su pago.
- 3. Finalmente EL CONTRATISTA manifiesta que además de lo establecido en la cláusula cuarta del presente documento, deberá condicionarse el reinicio de los acuerdos de obra y las actividades en obra a la valoración, evaluación y acuerdo entre las partes de las nuevas condiciones de ejecución tales como visitas y diagnóstico de las obras previo al reinicio, obras complementarias sobrevinientes, modificación de cronogramas, compensación por costos adicionales, entre otras, dejando expresamente claro que los plazos transcurridos en la negociación de las condiciones mencionadas no serán imputables a EL CONTRATISTA, por lo que no consiente como únicas condiciones para el reinicio las establecidas en la cláusula cuarta, sin embargo, dicha cláusula no fue eliminada a pesar de su solicitud, por haber sido aquello que de manera unilateral había sido aprobado en el comité fiduciario.
- 4. EL CONTRATISTA expresa que frente a lo que indica la redacción de los considerandos 22 y 26 y la cláusula quinta el contratista manifestó en su momento de manera escrita su expresa salvedad teniendo en cuenta que la fecha instruida por el comité fiduciario para la presentación de estos documentos no había sido consentida ni resultaba realizable.



- 5. EL CONTRATISTA expresa frente a lo que indican los considerandos 21 y 25 y las cláusulas segunda y tercera, que se reserva expresamente el derecho a reclamar respecto de los costos que se deriven de esas inclusiones.
- 6. Sin perjuicio de la presente reanudación del contrato marco y de la redacción de las cláusulas primera y cuarta, el contratista manifiesta que para la reanudación efectiva de los acuerdos de obra y de la ejecución de obra es necesario llegar a un acuerdo entre las partes que permita adecuar el contenido, obligaciones y remuneración contractual a la nueva realidad impuesta por las circunstancias derivadas de la Pandemia y emergencia nacional del COVID-19.

Las anteriores salvedades tienen lugar toda vez que las mismas fueron observadas frente a la minuta, sin embargo, las mismas no fueron atendidas a pesar de su solicitud, manifestando la contratante a través de su unidad de gestión que se trata de un formato respecto del cual no admiten cambios.

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los veintisiete (27) días del mes de abril del 2020, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE

FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER

SABOGAL

C.C No. 93,389.382

Representante Legal Alianza

Fiduciaria S.A.

Representante del CONSORCIO FFIE

ALIANZA BBVA, que actual única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO

AUTÓNOMO DEL FONDO INFRAESTRUCTURA EDUC

INFRAESTRUCTUR FFIE

Mo. Bo. Consorcio Frie Alianza Esva **EL CONTRATISTA CESIONARIO** 

GUSTAVO

ADOLFO N

MARTÍNEZ

RAMIREZ

DE

**EDUCATIVA** 

C.C. No. 80,088,261

En calidad de representante legal

**G.M.P. INGENIEROS S.A.S.** 

Nit. 900.060.742-8

**EL CONTRATISTA CEDENTE** 

No tiene voluntad de firma del contratista

**GERMAN MORA INSUASTI** 

C.C. 12.965.821 de Pasto

En calidad de representante legal

**UNION TEMPORAL MEN 2016** 

Nit. 900.982.022



Allison Andrea Paez Rodriguez <alpaez@alianza.com.co>

# Fwd: Solicitud de suscripción novedades de reinicio y Otrosí No 7 PAPSO CMO 1380-38-2016

1 mensaje

Mario Andres Camacho Chain <mariocamacho@alianza.com.co>

16 de abril de 2021, 20:49

Para: Allison Andrea Paez Rodriguez <alpaez@alianza.com.co> Cc: Nicolas Ortegon Obando <nortegon@alianza.com.co>

Alli

Por fa imprimí, estos correos y los anexos, para adjuntar cuando llegue los documentos reinicio y Otrosí No 7 PAPSO CMO

que nos los firma UT MEN si no solo GMP

------ Forwarded message ------

De: Jonnathan Stiven Aleman Gualteros <jaleman@ffie.com.co>

Date: vie, 16 abr 2021 a las 20:39

Subject: RV: Solicitud de suscripción novedades de reinicio y Otrosí No 7 PAPSO CMO 1380-38-2016

To: Mario Camacho <a href="mariocamacho@alianza.com.co">mariocamacho@alianza.com.co</a> Co: Mery Carolina Avila Acevedo <a href="mariocamacho@alianza.com.co">cavila@ffie.com.co</a>

Buenas noches Mario

Adjunto se encuentra la trazabilidad realizada para poder continuar con el trámite de firma del reinicio y otrosí 7 del grupo 38.

Quedamos atentos a cualquier comentario

Cordialmente

JA

De: Mery Carolina Avila Acevedo <cavila@ffie.com.co>

Enviado: viernes, 16 de abril de 2021 19:29

Para: Jonnathan Stiven Aleman Gualteros < jaleman@ffie.com.co>

could contain 1/4/00" =1d4 17ht 0h Trayent8 arches 17 nor thire

Cc: Luisa Fernanda Machado Reyes < lmachado@ffie.com.co>; Marlly Faysulli Bareño Ariza

<mbareno@ffie.com.co>; Liz Angelica Martinez M. <liz.martinez@gmpeu.com>; Dora Ligia Forero Gonzalez

<dforero@ffie.com.co>

Asunto: Solicitud de suscripción novedades de reinicio y Otrosí No 7 PAPSO CMO 1380-38-2016

Buenas tardes

Con el fin de suscribir los documentos de reinicio y Otrosí PAPSO del CMO 138-38-2016, enviados por el contratista GMP Ingenieros a Alianza a través de mensajería (guía 9132084423), se remiten los soportes que describo a continuación en atención a la no firma del contratista UTMEN así como de la interventoría, por lo que agradezco la suscripción de las novedades contractuales únicamente con la firma del contratista GMP y atendiendo la instrucción dada por el CF en sesión 414 del 18 de marzo de 2021:

4.7%3A:3072504873530800028si aol-m: 1-f9/311

## Frente a la no firma de UTMEN adjunto los siguientes soportes:

- 1. Gestiones adelantadas por la Unidad de Gestión para que UTMEN suscribiera los documentos de Reinicio y otrosí 7 PAPSO del CMO 1380-38-2016 o devolviera los documentos con la constancia de no firma.
- 2. Comité Fiduciario 414 que instruye al Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del PA-FFIE a suscribir los documentos de reinicio y Otrosí PAPSO del CMO 138-38-2016 únicamente con la firma del contratista GMP Ingenieros S.A.S.
- 3. Oficio G8-UTMEN -FFIE-2020-2068 (X73301) enviado por UTMEN donde se envían observaciones respecto del documento de reinicio y otrosí de PAPSO para ajustar.
- 4. Correo del 20 de noviembre de 2020 donde se remiten los documentos ajustados con las observaciones del Oficio X73301, a los correos de UTMEN 2016 para su suscripción.
- 5. Correo del 09 de diciembre de 2020 enviada por el contratista GMP a UTMEN que solicitan los documentos de reinicio y otrosí PAPSO.
- 6. Correo del 21 de enero de 2021 donde se solicita la firma de los documentos de reinicio y otrosí, o la devolución de los mismos con la manifestación de no firma.
- 7. Oficio FIE2021EE002066 del 16 de febrero de 2021 suscrito por el Director Jurídico de la UG-FFIE, dirigido al Rep. Legal de UTMEN solicitando su firma o devolución de los documentos de reinicio y otrosí explicando las razones por las cuales no se procede con la suscripción de dichos documentos.

Frente a la no firma de la interventoria del Otrosi de PAPSO del CMO 138-38-2016 adjunto los siguientes soportes:

- Comunicación CO-CAUL-CESU-0347-2021-VT de fecha 08 de febrero de 2021 donde manifiestan el desacuerdo de suscribir la novedad contractual
- 2. Oficio a Aulas FIE2021EE003995 del 5 de abril de 2021 por medio del cual se da respuesta a la comunicación CO-CAUL-CESU-0347-2021-VT donde se señala que la obligación de firma de los Otrosí de CMO por parte de la interventoría no existe.

Muchas Gracias, quedo atenta

#### Cordialmente

#### Mario Andrés Camacho Chahín

Director Jurídico Consorcio FFIE Alianza BBVA

Tel: +57 (1) 6447700 Carrera 15 No 82 -99 Bogotá - Colombia

#### 10 adjuntos

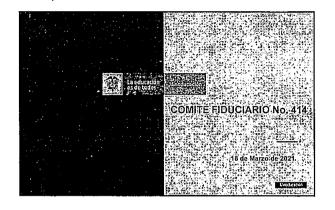
Comité Fiduciario No. 414.pptx

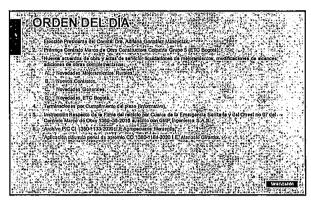
Trazabilidad GMP-UTMEN OK.pdf

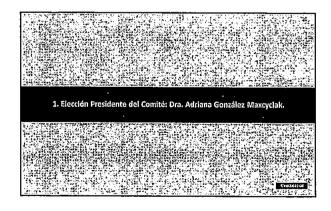
oficio de respuesta a aulas por no firma del otrosi PAPSO.pdf 192K

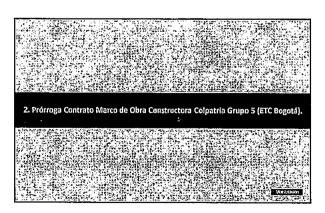
sc\_pdf\_20210303211741\_110\_Gral\_CorrEE\_PDF comunicación solicitando devolución documento por D UTMEN.pdf 192K

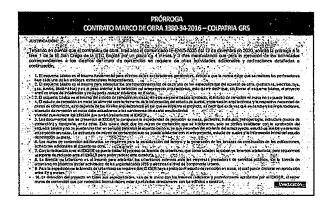
- Correo de GMP a UTMEN.pdf
- CO-CAUL-CESU-0347-2021-VT CARTA DE LA INT NEGANDOSE A FIRMAR EL OTROSI.pdf
- $\stackrel{\textstyle au}{\simeq}$  CORREO A UTMEN SOLICITANDO LA DEVOLUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS.pdf  $_{87\mathrm{K}}$
- CORREO DE ENVIO DEL REINICIO Y OTROSI PAPSO CON LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS POR UTMEN.pdf
  90K
- CORREO DE GMP A UTMEN SOLICITANDO LOS DOCUMENTOS FIRMADOS.pdf
- **X73301 (1) (5).pdf** 1947K

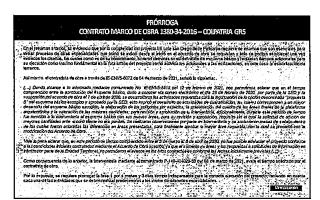


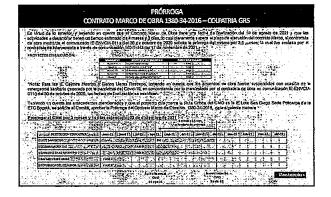


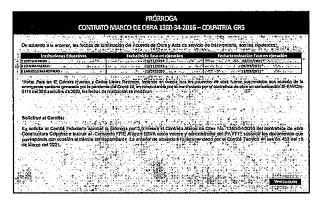




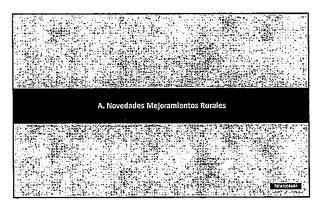




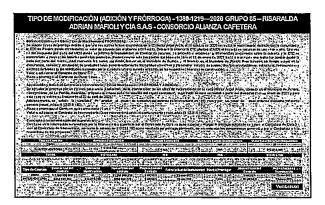




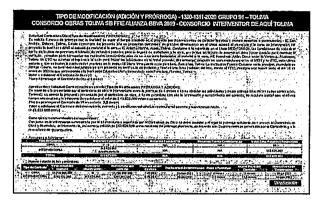


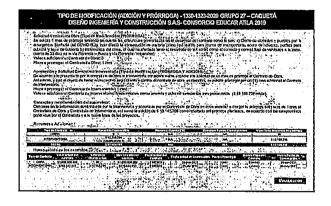






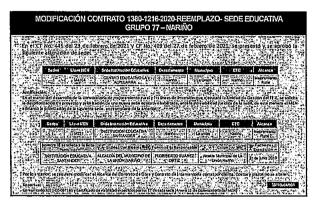
TIPODE MODIFICACION (ADIGIÓN Y PRORROGA) – 1390-1319-2020 GRUPO 25 — CAQUETÁ DISENO INGENIERA Y CONSTRUCCIÓN SA S.—CAMILLO ENNESTO GALINDO BARÓN  statistic uma a recipio de la construcción de la construc
Address Terress on TTT Terress on the Control of th
Address Terress (1977) to the delates and delates (1977) to the delates (197
a detailed comments that it is no indicated in indicated by a simple of the comment of the comme
a detailed comments that it is no indicated in indicated by a simple of the comment of the comme
So seed, I make it profites, one is desirable and of given because of groups to be beauting one of committee, which present the last of the first or entirely in process to program of the make it is a seed of the committee of th
information of the property of the company of the c
As one-figures a now productive to specify the control of the Control of Cont
Parts of prevention of Execute N Cocce (**)  This is prevention (**)  Anni Anthry Schmidt Append to recognize the second
Here is previously discours to the control of the c
De autre à l'ajment les par montres de les que se convertent de mes partie de l'est à prime de l'est d
De autre à l'ajment les par montres de les que se convertent de mes partie de l'est à prime de l'est d
December of the process of the proce
Part is promoted at Control for Security Program of Security of Program of Security (Security Security
Valid a delation of Germinde Lapsonides Parigid Lapsonides (1996) and (1996)
On the fit in normally permission par all septembers by any montain par all commissions are used in particular to a large of the commission of the second particular to a large of the commission of the commissio
On the fit in normally permission par all septembers by any montain par all commissions are used in particular to a large of the commission of the second particular to a large of the commission of the commissio
Cong y " may de marten di Cartine de Parlament legal dia 1962-116-1177, de mini bran, men al estato di Accessión blogat produc di abben de 1962-1170, de Construcción compresso prometro de Construcción de la producción de la producción de Construcción de Construcción de 1962-1177, de la producción de 1963-1177, de
Forth artists, year of Contract CACO Michael and an experience and
Progressive Grades
Returning and district the second seco
STATE OF THE PARTY
Committee and the second of th
WATER TO THE TOTAL PROPERTY OF THE TOTAL PRO
Mercentalifatografiteten
Valuation Value Control Control
Course Co
Manager and Manager and Annual State of the Control
The property of the statement of the property of the statement of the property of the statement of the property of the propert

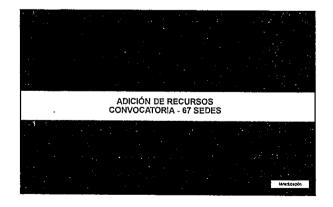


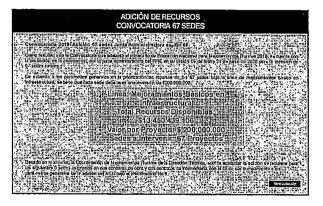










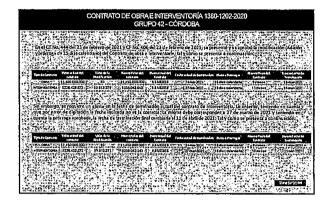


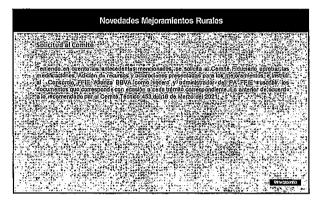


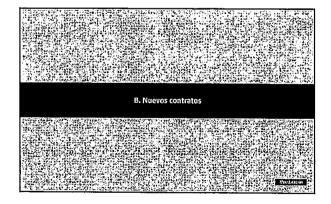


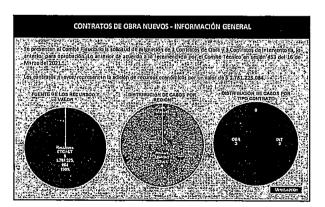


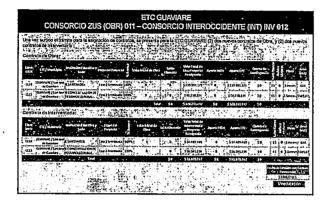


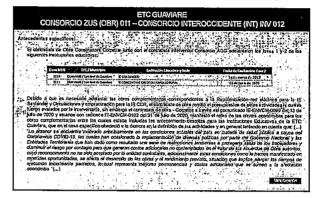


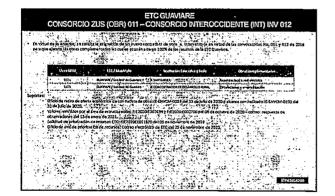


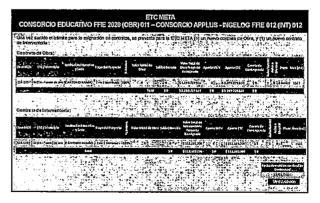


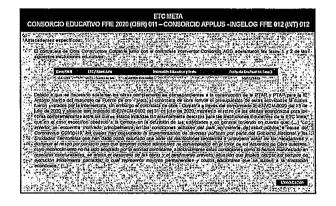


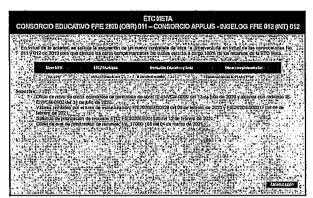


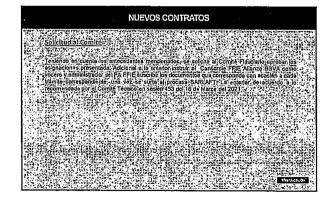


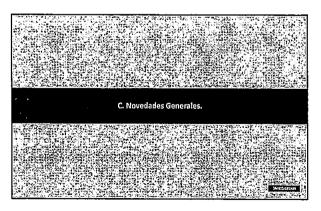


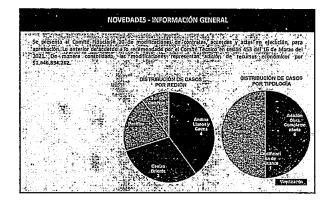


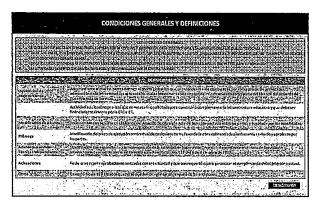




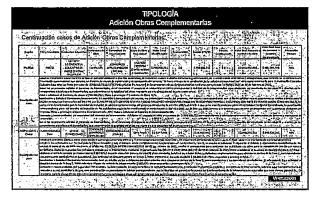


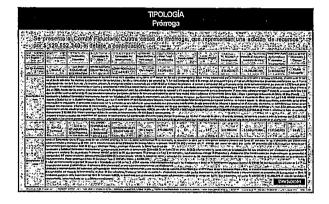


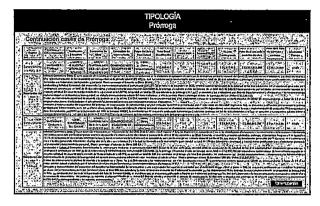


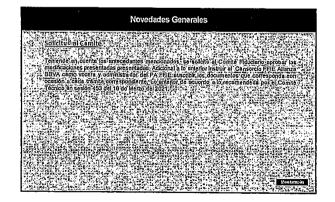


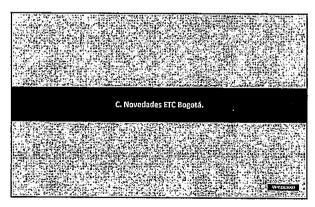


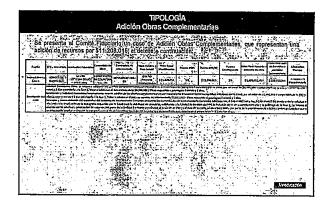


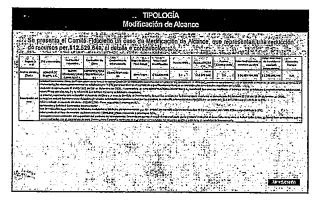


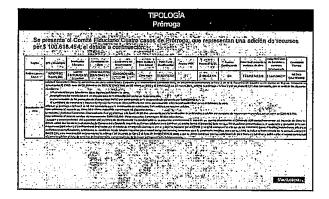


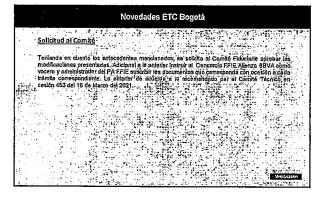






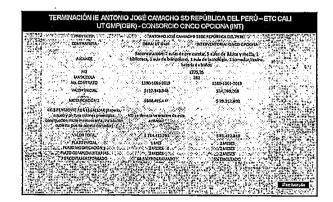




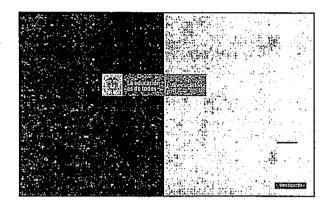






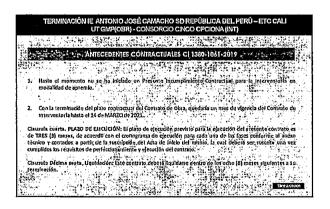


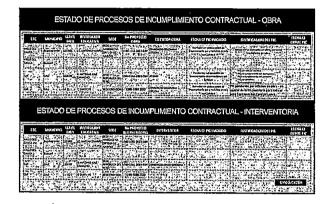


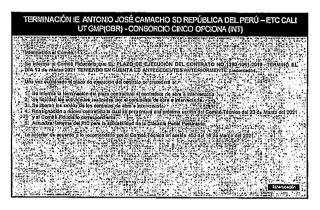


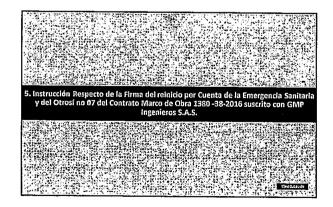




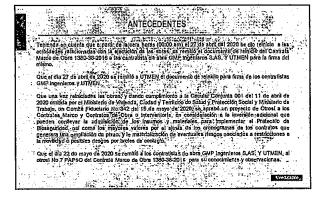




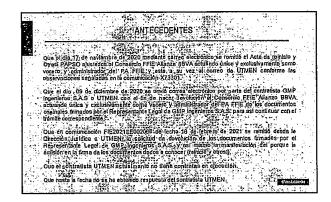




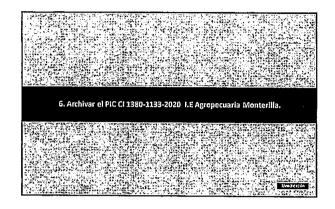




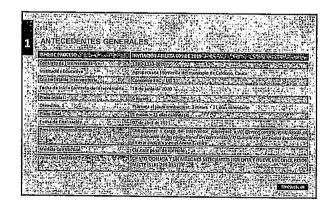


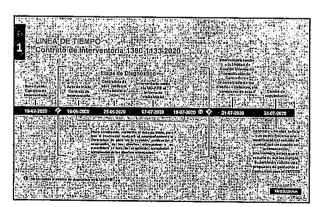


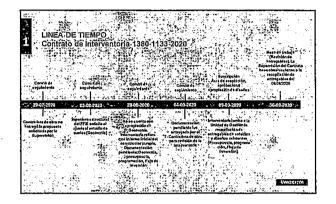


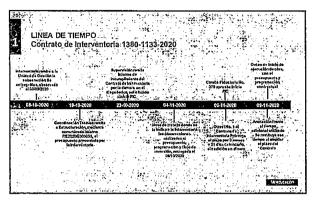


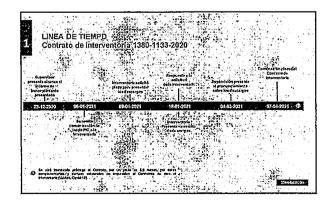


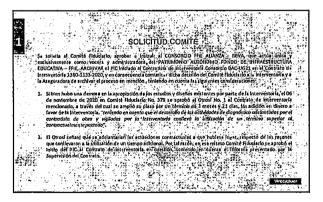


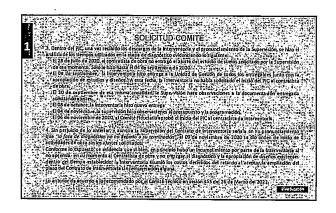


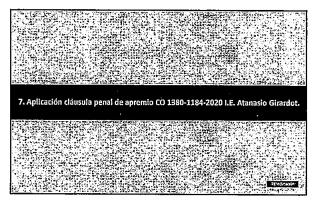




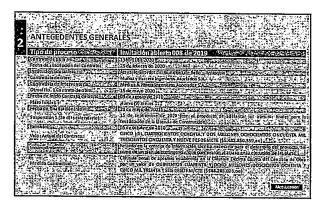


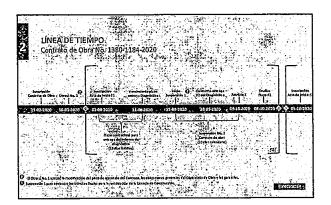


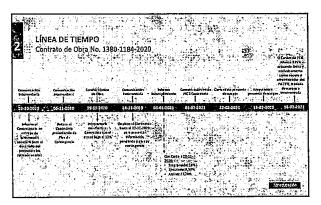


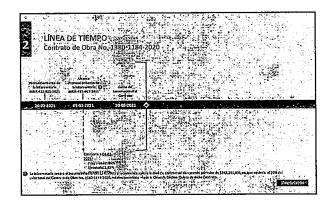


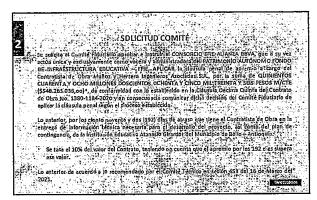


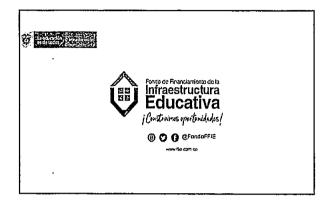












#### Solicitud de devolución del acta de reinicio Contrato Marco de Obra 1380-38-2016

Mery Carolina Avila Acevedo <cavila@ffie.com.co> Jue 21/01/2021 17:03

Para: German Mora Insuasti <gmiconstrucciones@gmail.com>; germanmora2005@yahoo.es <germanmora2005@yahoo.es <; Felipe Jáuregui <dtutmen2016grupo8@gmail.com>

CC: Liz Angelica Martinez M. <a href="mailto:kiz.martinez@gmpeu.com">kiz.martinez@gmpeu.com</a>; LUI5A FERNANDA MACHADO REYES <a href="mailto:kiz.martinez@gmpeu.com">kiz.martinez@gmpeu.com</a>; JONNATHAN STIVEN ALEMAN GUALTEROS <a href="mailto:jaleman@ffie.com.co">jaleman@ffie.com.co</a>; gmpingenieros@gmpeu.com</a> <a href="mailto:gmpingenieros@gmpeu.com">gmpingenieros@gmpeu.com</a>; Mario Andres Camacho Chain <a href="mailto:martinez@gmpeu.com">mario:martinez@gmpeu.com</a>; Mario Andres Camacho Chain <a href="mailto:martinez@gmpeu.com">mario:martinez@gmpeu.com</a>; Mario Andres Camacho Chain <a href="mailto:martinez@gmpeu.com">martinez@gmpeu.com</a>; Mario Andres Camacho Chain <a href="mailto:martinez@gmpeu.com">martinez@gmpeu.co

Buenas tardes

En consideración que no ha sido posible obtener por parte de ustedes la firma del Acta de Reinicio y el Otrosí No 7 del Contrato Marco de Obra 1380-38-2016, y que este documento reposa con ustedes y allí se encuentra consignada la firma del representante legal del contratista GMP Ingenieros, agradezco remitir el documento a las instalaciones del Consorcio FFIE- Alianza ubicadas en la Carrera 15 No 82 -99 en la ciudad de Bogotá, para continuar con el trámite correspondiente.

Igualmente agradecemos remitir el documento que expliqué las razones por las cuales no proceden con la suscripción de los documentos puestos a su consideración, teniendo en cuenta que desde el pasado 20 de noviembre de 2020 se remitieron los documentos acta de reinicio y otrosí PAPSO con los ajustes por ustedes propuestos.

Quedo muy atenta

#### ACTA DE REINICIO Y OTROSI No 7 CMO 1380-38-2016

Mery Carolina Avila Acevedo <cavila@ffie.com.co> Vie 20/11/2020 19:57

Para: German Mora Insuasti <gmiconstrucciones@gmail.com>; germanmora2005@yahoo.es <germanmora2005@yahoo.es>; Felipe Jáuregui <dtutmen2016grupo8@gmail.com>; Gustavo Martinez <ga.martinez@gmpeu.com>; Liz Angelica Martinez M. liz.martinez@gmpeu.com>

CC: MARLLY BAREÑO <mbareno@ffie.com.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

Acta de Reinicio 1 CMO 1380-38-2016 GMP.pdf; X73301 (1).pdf; Otrosí 7 CMO 1380-38-2016 - PROTOCOLO B ok.pdf;

#### Buen día

El contratista UTMEN, atreves de comunicación X73301, solicito se adelantaran ajustes respecto del acta de reinicio y proyecto de otrosí No 7 que adiciona costos del PAPSO al Contrato Marco de Obra 1380-38-2016. Adjunto al presente correo los documentos ajustados específicamente en la consideración 29 del acta de reinicio y consideración 17 del proyecto de otrosí.

Igualmente se informa que frente al otrosí No 7, se modificó la cláusula primera en el sentido de indicar que esta novedad no se va a adelantar cada 3 meses, pues ya no tiene un tiempo determinado este reconocimiento.

Se envían estos documentos para la suscripción de las partes, por lo que, si el contratista UTMEN aprueba el documento y lo suscribe, agradezco se remita el documento al contratista GMP para que adelante lo propio.

Muchas Gracias, quedo atenta.

## Re: ACTA DE REINICIO Y OTROSI No 7 CMO 1380-38-2016

Liz Angelica Martinez M. liz.martinez@gmpeu.com> Mié 09/12/2020 9:28

Para: germanmora2005@yahoo.e < germanmora2005@yahoo.e >

CC: German Mora Insuasti <gmiconstrucciones@gmail.com>; germanmora2005@yahoo.es <germanmora2005@yahoo.es>; Felipe Jáuregui <dtutmen2016grupo8@gmail.com>; Gustavo Martinez <ga.martinez@gmpeu.com>; MARLLY BAREÑO <mbareno@ffie.com.co>; MERY CAROLINA AVILA ACEVEDO <cavila@ffie.com.co>

Cordial saludo,

Agradecemos nos remitan los documentos a la siguiente dirección: Carrera 5 No. 44-43 apto 702 edificio Kuarzo en la ciudad de Ibagué.

Cordialmente,



## LIZANGÉLICA MARTINEZ MOLINA

Coordinador Jurídico Hz, mattinez@gmpeu.com



www.gmpeu.com

El 2020-11-20 20:57, MERY CAROLINA AVILA ACEVEDO escribió:

Buen día

El contratista UTMEN, atreves de comunicación X73301, solicito se adelantaran ajustes respecto del acta de reinicio y proyecto de otrosí No 7 que adiciona costos del PAPSO al Contrato Marco de Obra 1380-38-2016. Adjunto al presente correo los documentos ajustados específicamente en la consideración 29 del acta de reinicio y consideración 17 del proyecto de otrosí.

lgualmente se informa que frente al otrosí No 7, se modificó la cláusula primera en el sentido de indicar que esta novedad no se va a adelantar cada 3 meses, pues ya no tiene un tiempo determinado este reconocimiento.

Se envían estos documentos para la suscripción de las partes, por lo que, si el contratista UTMEN aprueba el documento y lo suscribe, agradezco se remita el documento al contratista GMP para que adelante lo propio.

Muchas Gracias, quedo atenta.

#### Re: ACTA DE REINICIO Y OTROSI No 7 CMO 1380-38-2016

Liz Angelica Martinez M. Liz.martinez@gmpeu.com> Mié 09/12/2020 9:28

Para: germanmora2005@yahoo.e < germanmora2005@yahoo.e >

CC: German Mora Insuasti <gmiconstrucciones@gmail.com>; germanmora2005@yahoo.es <germanmora2005@yahoo.es>; Felipe Jáuregui <dtutmen2016grupo8@gmail.com>; Gustavo Martinez <ga.martinez@gmpeu.com>; MARLLY BAREÑO <mbareno@ffie.com.co>; MERY CAROLINA AVILA ACEVEDO <cavila@ffie.com.co>

Cordial saludo,

Agradecemos nos remitan los documentos a la siguiente dirección: Carrera 5 No. 44-43 apto 702 edificio Kuarzo en la ciudad de Ibagué.

Cordialmente,



## LIZANGÉLICA MARTINEZ MOLINA

Coordinador Jurídico IIz, mattinez@gmpeu.com:

www.gmpeu.com

El 2020-11-20 20:57, MERY CAROLINA AVILA ACEVEDO escribió:

Buen día

El contratista UTMEN, atreves de comunicación X73301, solicito se adelantaran ajustes respecto del acta de reinicio y proyecto de otrosí No 7 que adiciona costos del PAPSO al Contrato Marco de Obra 1380-38-2016. Adjunto al presente correo los documentos ajustados específicamente en la consideración 29 del acta de reinicio y consideración 17 del proyecto de otrosí.

Igualmente se informa que frente al otrosí No 7, se modificó la cláusula primera en el sentido de indicar que esta novedad no se va a adelantar cada 3 meses, pues ya no tiene un tiempo determinado este reconocimiento.

Se envían estos documentos para la suscripción de las partes, por lo que, si el contratista UTMEN aprueba el documento y lo suscribe, agradezco se remita el documento al contratista GMP para que adelante lo propio.

Muchas Gracias, quedo atenta.





Bogotá, D.C., 16 de febrero de 2021



Señor(A)

GERMAN MORA INSUASTI

GMI

CARRERA 10 N° 54A 03 EDIFICIO HANIK OFICINA 102

Bogotá, D.C., Bogotá, D. C.

3174273613

4germanmorai@gmail.com

Asunto: Solicitud de devolución de Documento de Reinicio No. 01 y Otrosí No. 7 del Contrato Marco de Obra 1380-38-2016 firmado por GMP Ingenieros S.A.S

Desde el pasado 22 de mayo de 2020 se remitió el proyecto de otrosí que adiciona costos por implementación del PAPSO, y que posteriormente se envió a través de correo certificado desde Alianza Fiduciaria el otrosí suscrito por el Representante Legal de GMP Ingenieros S.Ä.S, con el fin que se surtiera la suscripción del mismo por parte del Representante Legal de UTMEN, y que en varias oportunidades se ha requerido de manera telefónica, chat y hasta el 22 de octubre de 2020 mediante comunicación X73301 del 22 de octubre de 2020 se presentaron observaciones al Acta de Reinicio y al Otrosí 7 del CMO que adiciona costos por PAPSO por parte de UTMEN, que se acogieron y ajustaron en el proyecto de minuta enviado el 17 de noviembre de 2020 a través de Alianza.

Expuesto lo anterior y pese a adelantarse varios requerimientos a través de correos electrónicos de fechas 20 de noviembre y 09 de diciembre de 2020 invitando a la suscripción del documento o el envío de una comunicación que manifieste las razones de no hacerlo, nos permitimos solicitar nuevamente el envío de los documentos originales del Acta de Reinicio No. 01 y el Otrosí No 7 (Implementación de PAPSO) del Contrato Marco de Obra 1380-38-2016, los cuales se encuentran debidamente suscritos por el representante legal de GMP Ingenieros S.A.S., quien en su momento los remitió firmados y en original para su firma.

Dicho envío debe hacerse dirigido a las instalaciones del Consorcio FFIE- Alianza ubicadas en la Carrera 15 No 82 -99 en la ciudad de Bogotá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de continuar con el trámite correspondiente respecto del contratista de obra que manifestó su acuerdo con el contenido de los referidos documentos.

Igualmente solicitamos el envío de la comunicación que explique las razones por las cuales no proceden con la suscripción de los documentos puestos a su consideración, teniendo en cuenta que desde el pasado 20 de noviembre de 2020 se remitieron los mismos con los ajustes propuestos por ustedes en comunicación G08-UTMEN-FFIE-2020-2068 del 22 de octubre de 2020 como se indicó anteriormente.







Atentamente,

JAIME ALEJANDRO DURAN FONTANILLA

Director

Dirección Jurídica

Anexos:

Proyectó: MERY CAROLINA AVILA ACEVEDO Revisó: LUISA FERNANDA MACHADO REYES

## GESTIONES ADELANTADAS PARA LA FIRMA DEL CONTRATISTA UTMEN DEL OTROSI No 07 RECONOCIMIENTO DEL PAPSO Y REINICIO POR LA EMERGENCIA SANITARIA DEL CONTRATO MARCO DE OBRA 1380-38-2016

Teniendo en cuenta que a partir de la cero horas (00:00 am) el 27 de abril del 2020 se dio reinicio a las actividades relacionadas con la ejecución de las obras, se remitió el documento de reinicio del Contrato Marco de Obra 1380-38-2016 a los contratistas de obra GMP Ingenieros S.AS. Y UTMEN para la firma del mismo.

Que el día 27 de abril de 2020 se remitió a UTMEN el documento de reinicio para firma de los contratistas GMP Ingenieros y UTMEN.

Que una vez reiniciadas las obras, y dando cumplimiento a la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo, en Comité Fiduciario No 342 del 15 de mayo de 2020, se aprobó un proyecto de Otrosí a los Contratos Marco y Contratos de Obra e Interventoría, en consideración a la inversión adicional que pueden conllevar la adquisición de los insumos y materiales para implementar el Protocolo de Bioseguridad, así como los mayores valores por el ajuste de los cronogramas de los contratos que generara una ampliación de plazo, y la materialización de eventuales riesgos asociados a restricciones a la movilidad o posibles riesgos por brotes de contagio.

Que el día 22 de mayo de 2020 se remitió a los contratistas de obra GMP Ingenieros S.AS. Y UTMEN, el otrosí No 7 PAPSO del Contrato Marco de Obra 1380-38-2016 para su conocimiento y observaciones.

Que el día 26 de mayo de 2020 se envió a los contratistas de obra GMP Ingenieros S.AS. Y UTMEN el anexo técnico del Otrosí No 7 PAPSO de insumos y materiales.

Que mediante diferentes comunicaciones, el contratista GMP Ingenieros presento diferentes observaciones, cuyas respuestas fueron puestas a consideración en el Comité Fiduciario en sesión No 340 del 6 de mayo de 2020, frente a los cual se remitió nuevamente el proyecto de Otrosí ajustado a los contratistas para firma.

Que el contratista GMP Ingenieros en el mes de septiembre remitió los documentos suscritos a Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del PA FFIE, y éste a su vez remitió mediante correo certificado el Acta de Reinicio y Otrosí 7 al contratista UTMEN para la respectiva firma de su Representante Legal.

Que en diferentes chats de fechas 25 de septiembre, 07, 16 y 19 octubre de 2020 se solicitó información al señor MIGUEL RAMIREZ de UTMEN sobre la suscripción de documentos de reinicio y otrosí No 7 de PAPSO.

Que el día 22 de octubre de 2020, UTMEN radicó en el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del PA FFIE la comunicación X73301 en el que

presentaron observaciones al acta de reinicio y al otrosí 7 de protocolos de bioseguridad del CMO 1380-38-2016.

Que el día 17 de noviembre de 2020 mediante correo electrónico se remitió el Acta de reinicio y Otrosí PAPSO ajustados al Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del PA FFIE y este a su vez al correo de UTMEN conforme las observaciones señaladas en la comunicación X73301.

Que el día 09 de diciembre de 2020 se envió correo electrónico por parte del contratista GMP Ingenieros S.A.S a UTMEN con el fin de hacer devolución al Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del PA FFIE de los documentos originales firmados por el Representante Legal de GMP Ingenieros S.A.S. para así continuar con el trámite correspondiente.

Que en comunicación FIE2021EE002066 de fecha 16 de febrero de 2021 se remitió desde la Dirección Jurídica a UTMEN, la solicitud de devolución de los documentos firmados por el Representante Legal de GMP Ingenieros S.A.S. y así mismo la manifestación del porque la omisión en la firma de los documentos dados a conocer (reinicio y otrosí).

Que el contratista UTMEN actualmente no tiene contratos en ejecución.

Que hasta la fecha 16 de marzo de 2021 no se ha obtenido respuesta del contratista UTMEN.

## UNION TEMPORNI MEN 2016 Nit. 900982022-1

G08-UTMEN-FFIE-2020-2068

San Juan de Pasto, octubre 22 del año 2020

À

Destinatario

Remitente

Alianza

22/10/2020 12:11:31 p.m. (E)

UNION TEMPORAL MEN 2016

INGRID ASTRID DUARTE



Señores
CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA
Atn. Dr. Mario Andrés Camacho Chaín
Director Jurídico Consorcio FFIE Alianza
Carrera 15 # 82-99 Edificio Alianza, Bogotá D.C.

REF: OTRO SI No. 7 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-38-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y UNION TEMPORAL MEN 2016, CEDIDO PARCIALMENTE A G.M.P. INGENIEROS SAS

ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-38-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y UNION TEMPORAL MEN 2016, CEDIDO PARCIALMENTE A G.M.P. INGENIEROS SAS

## ASUNTO: OBSERVACIONES DOCUMENTOS DE LA REFERENCIA

En las condiciones en que fueron redactados los documentos entregados correspondientes al ACTA DE REINICIO Y OTRO SI No. 7 del contrato marco de obra 1380-38-2016, no es posible proceder a la firma de los mismo teniendo en cuenta que en su comparecencia el ING GERMAN MORA INSUASTI, comparece como CONTRATISTA CEDENTE, no siendo posible puesto que la cesión de estos contratos se encuentra en firme por lo tanto existe una relación directa entre el contratante y el núevo cesionario, como es de su conocimiento la cesión de contrato es aquel negocio jurídico por el que una persona (cedente) transmite a otra (cesionario) la posición jurídica activa y pasiva que el primero ostentaba en un contrato que había celebrado previamente con un tercero, aclarando que el cedente responde por las actividades adelantadas hasta esa fecha, el cesionario es responsable de las obligaciones contraídas a partir de la firma y no es necesario que comparezca el CONTRATISTA CEDENTE:

Por otra parte si los documentos en mención no solamente hablan de los proyectos que fueron cedidos a G.M.P. INGENEROS SAS, sino también de los acuerdos que quedaron en cabeza de la UT MEN 2016, es necesario que se haga la claridad que comparece en calidad de contratista no de cedente, y

### 41 Carrera 10 # 54 A - 03 oficina 102 Edificio HANIK - BOGOTA D.C ### 100 100 100 100 100 Tel - 3003457 -3174273613 4germanmoral@gmail.com

## UNION TEMPORAL MEN 2016 NIL 200782022-1

con el fin de evitar confusiones se solicita que se mencione los acuerdos de obra sobre los cuales tiene responsabilidad GMP INGENIEROS SAS y se describan los acuerdos de obra sobre los cuales sigue siendo contratista la UNION TEMPORAL MEN 2016.

Se reitera que la UNION TEMPORAL MEN 2016, no puede seguir compareciendo como CEDENTE, en razón de que la misma se encuentra en firme, más si tenemos en cuenta que la naturaleza de los contratos se encuentra regulada a través del derecho privado, en ese sentido tanto la doctrina y jurisprudencia con base a la aplicación analógica de la regulación contenida en el Código Civil acerca de la cesión de crédito y que es aquel negocio jurídico por el que un acreedor (cedente) transmite a otra persona (acreedor cesionario) los derechos que el primero ostenta frente a tercera persona, ajena a la transmisión.

La transmisión del contrato en que consiste la cesión podrá, por tanto, acomodarse a cuantas formas contractuales sea necesarlo, sin necesidad de que siempre deba ajustarse a la propia, por todo ello, en definitiva, se entiende que nos encontramos ante una figura autónoma, el contrato de cesión, pues el contrato no es otra cosa más que un negocio jurídico bilateral, productor de obligaciones. Tiene su base en el artículo 1255 del Código Civil que proclama el principio de la libertad contractual que, a su vez, permite la modificación por la sola voluntad de las partes de la regulación normativa de todo tipo de contrato, y que no tendrá más límite que el que pueda efectuarse a través del parámetro ético con que se calificia su causa, en pro de lo anterior el acuerdo de cesión realizado por voluntad contractual, que produce la transmisión del conjunto de los efectos de un determinado contrato a un tercero quien asume en su totalidad la responsabilidad de ese contrato, teniendo en cuenta que la figura jurídica de la cesión del contrato supone un negocio de cesión entre cedente y cesionario de un contrato de prestaciones recíprocas, la necesidad de mediar consentimiento es requisito determinante de la eficacia de la referida cesión contractual, para el caso en concreto

Sin embargo para claridad del caso que nos acoge lo que se busca es recordar que el principal efecto de la cesión es la efectiva transmisión del cedente a favor de un tercero, cesionario, de la posición jurídica que ostenta aquél en el contrato que le liga al cedido.

Exigiendo, para que resulte negocio válido y vinculante, que concurra el consentimiento del contratante cedido, ya que por la cesión operada el cesionario pasaría a ocupar el lugar de parte del cedente, conservando aquél su posición originaria y quedando fuera de la relación el cedente, quedando liberado de sús obligaciones por traspaso al cesionario, conservando únicamente las que tiene frente al cesionario respecto a la existencia y validez del contrato trasladado, manteniendo, en cualquier caso, plena vigencia y validez el contrato donde se produce la sustitución de uno de sus contratantes originarios.

Por lo tanto el contratante cedido, en definitiva, determina la conjunción de tres voluntades contractuales, que se produce por la cesión en la titularidad de la relación convencional, conservando siempre el cedido su posición originaria, lo que determina que la situación negocial entre cedido y cedente, al aceptarlo aquél el traspaso del contrato, queda agotada, con liberación del cedente de sus lecarse o chique.

## UNIÓN TEMPORAL MEN 2016 Nil. 980982022-1

obligaciones que se traspasan al cesionario, si bien mantiene las que le ligan a éste respecto de la existencia, validez y virtualidad del contrato traspasado.

Por tal razón solicito que sean modificados los documentos allegados para proceder a la firma respectiva.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, hacemos devolución de los documentos remitidos mediante oficio X69920, haciendo claridad en que el Acta de Prórroga a la Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra No. 1380-38-2016 Grupo 8 relacionada en el mismo no venía adjunta a dicho oficio.

Cordial saludo.

GERMÁN MORAVNSUASTI Representante Legal

UT MEN 2016

**新表与42**000

una aparenta Biblioder es ej 🕝

Editoria and

Prof. (All nones) (2007) (1997) The Cooking

And James

.

GERMÁN MORA Gara. 🕟 Representante Lagra

> Carrera 10 # 54 A - 03 oficina 102 Edificio HANIK - BOGOTA D.C Tel - 3003457 -3174273613

4germanmorai@gmail.com